

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y LA ASOCIACIÓN COORDINADORA DE AYUDA UNIDA (ACAU) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES DURANTE EL AÑO 2024

En Santa Coloma de Gramenet, en la fecha de la última firma electrónica.

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Blanca Padrós Amat, segunda teniente de alcaldesa del Área de Familias y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en nombre y representación de éste, asistida del Secretario General de la Corporación, Sr. Antonio Luis Peralta Garcerà.

Y por otra parte, la Sra. Maria Rosa Sanz Ruiz, como representante legal de la entidad ASOCIACIÓN COORDINADORA DE AYUDA UNIDA (ACAU), con NIF número G61449104, domiciliada, a efectos de notificaciones, en la calle Cultura, 53-55 de Santa Coloma de Gramenet (Barcelona), y inscrita en el Registro de Asociaciones y de Entidades Ciudadanas con el número 296 y en el Registro de entidades servicios y establecimientos sociales S08751.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para firmar el presente Convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Primero—Que es voluntad del Ayuntamiento fomentar el asociacionismo, el soporte al tejido social y al voluntariado, así como la cooperación entre el sector público y el sector privado no lucrativo.

Segundo - Que de acuerdo con el artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, los entes locales pueden otorgar ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realicen actividades que complementen o suplan las competencias locales.

Tercero – Que entre los objetivos de la ASOCIACIÓN COORDINADORA DE AYUDA UNIDA (ACAU a partir de ahora) figuran el de ofrecer soporte y ayuda humanitaria a personas que estén en dificultades económicas, ya sea en nuestra sociedad, o bien en países en vías de desarrollo y visitar y ayudar a los enfermos crónicos y/o ancianos faltos de soporte familiar, social o económico; ACAU ofrece un servicio de lucha contra la pobreza y marginación que padece un colectivo de personas que, bien cerca nuestro o en países en vías de desarrollo, están viviendo situaciones de déficit de recursos, ya sea por falta de trabajo, por vejez o enfermedad, o por deficiencias estructurales en su país. ACAU prioriza la atención a la infancia y la adolescencia.

Cuarto – Que ACAU está establecida en Santa Coloma de Gramenet desde el año 2005, y en otras ciudades del Área Metropolitana, y ha desarrollado proyectos de atención a las necesidades básicas para personas en riesgo de exclusión y de fomento del voluntariado.

Quinto – Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet está desarrollando el Plan Integral de Atención a las necesidades básicas que incluye la atención a las necesidades de alimentación, vivienda, de suministros básicos y de vestido y ropa del hogar.

Sexto – Que es voluntad del Ayuntamiento impulsar una red de entidades de soporte a las necesidades básicas que coordine y cree sinergias para la atención a las personas de Santa Coloma de Gramenet que están sufriendo los efectos de la crisis.

Séptimo – Que entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y ACAU existe el interés mutuo de colaboración para llevar a cabo actividades de carácter social en sus respectivos campos de actuación para hacer más eficaz la atención a diferentes sectores de la población.

Octavo – Que el coste total del proyecto por un período de un año, es de SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (63.200,00 €).

Por todo esto, **ACUERDAN**:

Primero – Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y la Asociación Coordinadora de Ayuda Unida (ACAU) y la concesión de una subvención directa para el desarrollo del siguiente proyecto:

- 1. Programa de atención a las necesidades básicas de personas vulnerables en Santa Coloma de Gramenet:** El programa consiste en participar en el recaudo en las diferentes campañas de recogida de alimentos que promueve el Ayuntamiento y otras entidades de la ciudad. Las ayudas consisten en la entrega mensual de lotes de alimentos que se ofrecen a cada unidad familiar. Dentro de este programa se ofrece también especial atención a los menores proporcionando leches y productos de higiene personal y para el hogar.

El número de plazas objeto de convenio es de 170.

Segundo- Coste del Proyecto

El coste global del Proyecto objeto del presente convenio está valorado en SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (63.200,00 €), de los cuales el Ayuntamiento aportará a la entidad VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), que corresponden al 31,64% del coste total del Proyecto.

La entidad acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza mediante este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Asimismo la entidad declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de subvenciones y en la disposición general 12ª. De la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Tercero - Obligaciones de ACAU

1. Que la ACAU, con la firma de este convenio asume el desarrollo de las actividades siguientes en relación al proyecto previsto.
 - a) Programa de Alimentos Solidarios
 - ✓ Coordinación con los profesionales de los Servicios Sociales municipales para establecer planes de trabajo conjuntos que permitan el acceso a personas en tratamiento social por los Equipos Básicos de Atención Social a las prestaciones que ACAU gestiona y para detectar situaciones de absentismo, de mal uso del recurso u otras incidencias relativas a las familias beneficiarias. Envío mensual de listado de incidencias.
 - ✓ Atención a las necesidades materiales básicas: ACAU dispondrá de fondos para la adquisición de alimentos y productos básicos que complementen los lotes que se configuran a partir de los fondos de gestión de alimentos (Banco de Alimentos, FEGA,...). ACAU informará trimestralmente de la composición de los lotes que se entreguen a las familias.
 - ✓ Detección de otras necesidades materiales vinculadas al hogar y a la alimentación y coordinación con los servicios sociales para su cobertura.
 - ✓ Orientación socio-asistencial a las personas atendidas en el programa.
 - ✓ Comunicación mensual a los y las profesionales de referencia.
 - ✓ Atención a las familias en torno a temas relativos al Programa de Alimentos.
 - ✓ Gestión del programa informático del programa de alimentos (Equaliment).

- ✓ Realizar una encuesta que permita valorar el grado de satisfacción de una muestra representativa de personas usuarias del programa de alimentos solidarios.
 - b) Colaboración y participación en campañas locales de recogida y distribución de alimentos y otros productos para cubrir las necesidades básicas.
2. Que la entidad ACAU aportará los siguientes recursos para el desarrollo del proyecto:
- a) Personal para la coordinación y ejecución de las diferentes acciones del proyecto que garantice el cumplimiento de los objetivos, las actividades y compromisos que se recogen en el acuerdo.
 - b) Financiación, con medios propios o ajenos. Para la consecución y obtención de estos recursos, el centro gestionará diferentes recursos específicos para este tipo de proyecto.
 - c) Personas voluntarias para desarrollar las actividades del proyecto, según los protocolos de la entidad.
 - d) Local propiedad de ACAU.

Cuarto – Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet desarrollará las acciones siguientes en relación a los proyectos establecidos:

- a) Incorporar a la entidad ACAU en la Red Local de Atención a las Necesidades Básicas y, específicamente, en la Red de Distribución de Alimentos.
- b) Promover una coordinación fluida con los Servicios Sociales del municipio. Para este motivo designará un responsable de coordinación con la entidad que será el interlocutor a todos los efectos, que efectuará coordinaciones periódicas de seguimiento y valoración.
- c) Financiar el 31,64% del coste total de los proyectos a desarrollar, con una aportación de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

Quinto – Concurrencia con otras aportaciones y/o subvenciones

La entidad deberá comunicar al Ayuntamiento si recibe otras subvenciones/aportaciones para la misma finalidad. En esta comunicación deberán constar las aportaciones económicas obtenidas, así como todas las condiciones aplicables. En todo caso, el importe global de las subvenciones/aportaciones no puede superar en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

Sexto – Reintegro

Se establece la obligación por parte de ACAU de reintegrar los fondos recibidos en caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos por la concesión y en los supuestos regulados en la disposición general 22ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo – Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), de ahora en adelante RGPD y en la Ley Orgánica /2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia.

Las partes acuerdan firmar el contrato de Encargo de Tratamiento de Datos Personales (Anexo I).

Octavo – Subvención y pago

Al tratarse de una actividad incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet para el año 2024, hay previsto en el presupuesto un gasto para llevarla a cabo mediante un convenio. Este gasto es una subvención de carácter nominativo, estando previsto en la fase inicial y definitiva del presupuesto de 2024. Esta aportación con carácter nominal, de acuerdo con lo que prevé el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y la disposición 10ª.1.a) de la Ordenanza General de subvenciones, habiendo estado fijada en 20.000,00 €. El presupuesto general del Ayuntamiento para 2024 fue aprobado de manera definitiva en el Pleno del Ayuntamiento del día 18 de diciembre de 2023.

La aportación económica del Ayuntamiento se realizará de la siguiente manera:

- Una aportación de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) a la firma del convenio.
- Una aportación de OCHO MIL EUROS (8.000,00€) una vez se haya justificado correctamente, según informe del servicio gestor, el coste total del proyecto.

Con la aportación prevista del Ayuntamiento se subvenciona el 31,64% del coste total de la actividad.

De la segunda aportación del pago del convenio se retendrá la cantidad pendiente de revocar/reintegrar hasta que se resuelvan los expedientes correspondientes, por importe total de SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (741,20 €).

Noveno – Justificación

ACAUI justificará el gasto imputado a este proyecto como máximo el 20 de diciembre de 2024 mediante la presentación de los justificantes económicos correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente, y una memoria técnica. La justificación será por el coste total del proyecto, mediante la presentación de facturas originales, a nombre de la entidad, con los comprobantes a pago, nóminas, etc. Los comprobantes de pago de las facturas han de ser principalmente bancarios, admitiéndose pagos en efectivo, especialmente para los importes que no superen los 1.000 euros, según lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

Es de aplicación general el régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en toda otra normativa específica que resulte de aplicación.

En el supuesto que la beneficiaria no justifique el 100% del coste del programa, el importe de la subvención se revisará y reducirá proporcionalmente, ajustándose al porcentaje previsto en el Pacto Segundo.

Décimo – Comisión de Control y Seguimiento del Convenio

Para el seguimiento del Convenio se constituirá una comisión que se reunirá, como mínimo, una vez cada 6 meses. En la comisión participarán los técnicos responsables de los Proyectos por parte del Ayuntamiento y ACAUI.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento del Convenio:

- Realizar el seguimiento de las acciones y aportaciones acordadas en este convenio.
- Evaluar las diversas actuaciones acordadas en este convenio con la presentación previa por parte de la entidad de las memorias correspondientes.
- Proponer revisiones y/o modificaciones de este convenio para futuros ejercicios.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad, las cuales se describen en este convenio.
- Resolver las controversias sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio.

Décimoprimer – Régimen jurídico y normativa de aplicación

Este convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, de manera que su interpretación y ejecución se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo. En concreto, le es de aplicación todo aquello previsto en el Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Este convenio constituye el instrumento a través del cual se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa nominativa previsto en la Disposición general 10a.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma, y en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, en cuanto a la concesión directa de subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales.

Todos aquellos aspectos no previstos en este convenio ni en la referida Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el resto de normativa de aplicación.

Decimosegundo – Órgano competente para la aprobación

El órgano competente para su aprobación por parte del Ayuntamiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 8285/2024, de 1 de octubre, (modificado por D.A 9428/2024, de 4 de noviembre) de nombramiento de tenientes y tenientas de alcaldesa, formación de la Junta de Gobierno Local y delegaciones.

Decimotercero – Modificación del convenio

En función del desarrollo del convenio, y si ambas partes lo estiman conveniente, se podrán modificar los recíprocos niveles de colaboración establecidos inicialmente en este convenio, mediante la redacción de nuevos compromisos y obligaciones. En este caso, éstos deberán constar por escrito, mediante la incorporación de adendas al convenio.

Decimocuarto – Vigencia del Convenio

Que la vigencia de este convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio que las actividades subvencionadas puedan desarrollarse durante todo el año natural.

El convenio no admite prórrogas, ni tácitas ni expresas.

Decimoquinto – Causas de resolución

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las causas siguientes:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Denuncia de una de las partes, con preaviso mínimo de un mes.
3. Por cambio substancial de las condiciones que dan lugar a la firma del convenio.

4. Por imposibilidad manifiesta, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de las previsiones del convenio.
5. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. La parte cumplidora pedirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación, en el plazo máximo de quince días naturales. En caso de incumplimiento reiterado, este convenio quedará resuelto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan.
6. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
7. Por las causas generales establecidas en la normativa específica que resulte de aplicación.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriores no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

Decimosexto – Jurisdicción en caso de cuestiones litigiosas

Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio se resolverán entre las partes en la comisión de Seguimiento, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación y ejecución del presente convenio los tribunales de la Jurisdicción contenciosa administrativa de la ciudad de Barcelona.

Decimoséptimo - Transparencia

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando la concesión de una subvención o ayuda pública sea superior a los 10.000 euros, las entidades que las reciben tienen la obligación de comunicar al órgano concedente la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración al efecto de hacerlas públicas. Asimismo, la citada Ley, en su artículo 15.2 hace constar que, en los supuestos legales en que no se aplique un proceso de concurrencia para otorgar las subvenciones o ayudas esta obligación se ha de incluir en el correspondiente acuerdo o convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

LA TENIENTA DE ALCALDESA

LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

EL SECRETARIO GENERAL